

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL**Convocatoria pública 2024 de ayudas económicas individuales dirigidas a menores de 0 a 6 años con trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos**

El Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, en sesión celebrada el 18 de abril de 2024, ha resuelto aprobar y publicar la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes

BASES**Primera. Objeto de la convocatoria**

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas individuales, para el año 2024, dirigidas a menores de 0 a 6 años con trastornos del desarrollo, que residan a más de 35 kilómetros de Vitoria-Gasteiz de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral 32/2021, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno.

1.2. Constituye el objeto de estas ayudas mejorar la calidad de vida de las personas a quienes se dirigen, atender las necesidades surgidas de su situación mediante la concesión de una ayuda económica que compense los gastos que tengan que efectuar para recibir atención especializada.

Segunda. Requisitos

2.1. Tendrá la condición de persona beneficiaria de la subvención la destinataria de los fondos públicos, quien deberá realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de la subvención o encontrarse en la situación que legitime su concesión. La solicitud y tramitación de la ayuda serán realizadas por el padre, la madre o las personas encargadas por razón de tutela o acogimiento formalizado ante la entidad pública competente, siempre que convivan con el/la menor.

2.2. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que, además de los requisitos que se establecen en el artículo 13 del Decreto Foral 32/2021, de 20 de julio, que aprueba las bases generales reguladoras de la concesión por el Departamento de Políticas Sociales y su organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, cumplan, en el momento de solicitud de la ayuda, los siguientes requisitos:

Tener de 0 a 6 años de edad.

Tener su residencia efectiva a más de 35 kilómetros de Vitoria-Gasteiz.

Encontrarse empadronadas en los municipios del Territorio Histórico de Álava en el momento inmediatamente anterior a la fecha de solicitud y continuar empadronadas durante toda la tramitación del expediente. Alternativamente, en virtud del convenio de colaboración en desarrollo del acuerdo-marco sobre el enclave de Treviño en materia de integración y atención social a personas mayores, personas con discapacidad y dependientes, encontrarse empadronadas en cualquiera de los municipios del enclave de Treviño durante un periodo mínimo ininterrumpido de un año, que habrá de ser inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, y continuar empadronadas durante toda la tramitación del expediente.

Realizar el tratamiento en una entidad autorizada por el Servicio de Registro e Inspección de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava, excepto que la intervención se hubiera comenzado dentro de un programa de atención temprana iniciado con anterioridad al 1 de

febrero de 2020, o que dicho tratamiento, por motivos de cercanía, sea realizado en otra provincia o comunidad autónoma al no existir en el territorio histórico un centro autorizado a menor distancia de 35 kilómetros del domicilio, en cuyo caso se atenderá a la normativa vigente en dicho territorio en relación a la autorización/acreditación del funcionamiento de centros.

Presentar trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos, y que así se haya valorado por el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del título I del Decreto Foral 36/2014, del Consejo de Diputados de 22 de julio, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la calificación de discapacidad, la existencia de trastornos del desarrollo o del riesgo de padecerlo y el derecho y procedimiento de acceso en tales condiciones a los servicios y prestaciones económicas de servicios sociales en Álava, modificado por Decretos Forales 50/2014 y 58/2014, del Consejo de Diputados, y tengan programada una intervención de servicios de fisioterapia, logopedia y/o estimulación global. Será igualmente de aplicación, en este ámbito, lo dispuesto por el Decreto 13/2016, de 2 de febrero, de intervención integral en Atención Temprana en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV 45, de 7 de marzo de 2016).

Tercera. Presupuesto y cuantía total máxima

3.1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria pública se abonarán con cargo a la partida presupuestaria de gasto 81201. G/231811/48000831 "Programa Ayudas Atención Temprana" del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social para el ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024, por importe de 200.000,00 euros.

3.2. El órgano competente para el otorgamiento de las ayudas podrá aprobar la dotación de una cuantía adicional de hasta el 30 por ciento del importe aprobado para la convocatoria en curso.

Cuarta. Régimen de concesión

4.1. La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de libre concurrencia, distribuyéndose los fondos a medida que se reciban las peticiones, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y hasta que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

4.2. Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en la que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en cualquiera de los registros recogidos en la base 5.1.

Quinta. Presentación de solicitudes

5.1. El procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se iniciará a solicitud de quien ostente la representación legal, tutela, guarda legal o acogimiento de la persona beneficiaria y se formalizará en el modelo normalizado que figura como anexo 055 a la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en:

Registro General del Instituto Foral de Bienestar Social.

Cualquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/registro-electronico-comun-ifbs>) o de registros electrónicos de otras administraciones públicas las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA y finalizará el 15 de septiembre de 2024.

5.3. Se presentará por cada prescripción del Servicio de Atención Temprana de la Unidad Técnica de Valoración del Instituto Foral de Bienestar Social, una solicitud en modelo normalizado, sin que sea necesaria la presentación de documentación adicional en la segunda y siguientes solicitudes.

5.4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, NIE, registro de ciudadano de la Unión Europea o pasaporte de la persona beneficiaria de la ayuda y de sus progenitores, o de quien tenga la custodia legal. En caso de no disponer de la documentación anterior, habrá de presentarse fotocopia del libro de familia donde conste el niño o la niña. En su caso, documento que acredite la representación.

b) Formulario 012, firmado por todos los integrantes de la unidad familiar, de autorización al Instituto Foral de Bienestar Social para recabar, utilizar y/o transmitir datos de carácter personal, en relación con los requisitos legalmente establecidos para obtener, percibir y mantener las prestaciones, ayudas y servicios sociales.

c) Formulario 013 de datos de domiciliación bancaria debidamente firmado y sellado por la entidad bancaria, a excepción de aquellos casos en que expresamente se solicite pago directo proveedor.

d) Un presupuesto o factura proforma del coste de la acción o servicio para el que se solicita la ayuda, que deberán ser dos cuando su coste sea igual o superior a los 2.000,00 euros, y tres cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros para la prestación del servicio o la entrega del bien (según el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava).

La obligación de presentar dos o tres presupuestos o facturas proforma podrá ser exceptuada a petición de la persona solicitante cuando el servicio para el que se solicita la ayuda sea de tal especificidad que no exista otro proveedor o entidad que preste el servicio.

El presupuesto deberá contener, como mínimo, los siguientes datos: identificación de la empresa proveedora, fecha del presupuesto, datos de la persona solicitante y descripción detallada de las características de la acción/tratamiento a realizar.

Cuando dentro del plazo de la convocatoria y con anterioridad a la presentación de la solicitud ya se haya realizado el pago de los servicios, deberá presentar originales de la factura y del documento justificante del pago de la misma.

e) En el caso de optar por la tramitación electrónica, junto a la documentación de las solicitudes, se presentará una declaración responsable de la autenticidad de la información y documentación contenida en la misma y de que ésta será puesta a disposición del Instituto Foral de Bienestar Social cuando así sea requerida.

5.5. El Instituto Foral de Bienestar Social recabará de oficio de la Hacienda Foral certificación acreditativa de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, salvo que, por tratarse de una ayuda de cuantía inferior a 800,00 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 18/1997, de 11 de febrero, modificado por el Decreto Foral 58/2004, de 5 de octubre, se encuentre eximido de su acreditación. En el caso de que la persona beneficiaria manifieste su oposición a la solicitud por parte del Instituto Foral de Bienestar Social de la documentación anterior, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud. Cuando se trate de personas beneficiarias que tributan en otra provincia o comunidad autónoma, se deberá presentar además certificación acreditativa de la hacienda de su domicilio. Al efecto de determinar el importe de 800,00 euros se tendrán en cuenta todas las solicitudes realizadas por cada persona beneficiaria.

5.6. El Instituto Foral de Bienestar Social recabará de oficio de la Seguridad Social certificación acreditativa de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que, por tratarse de una ayuda de cuantía inferior a 3.000,00 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 18/1997, de 11 de febrero, modificado por el Decreto Foral 58/2004, de 5 de octubre, se encuentre eximido de su acreditación. En el caso de que la persona beneficiaria manifieste su oposición a la solicitud por parte del Instituto Foral de Bienestar Social de la documentación anterior, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud. Al efecto de determinar el importe de 3.000,00 euros se tendrán en cuenta todas las solicitudes realizadas por cada persona beneficiaria.

Sexta. Gastos subvencionables

6.1. Se consideran gastos subvencionables al amparo de la presente convocatoria los destinados a sufragar los servicios definidos en el punto 6.2 que hayan sido realizados en el periodo transcurrido entre el 16 de septiembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, y que no hayan sido objeto de subvención en convocatorias anteriores.

6.2. Servicios subvencionables:

1. Atención temprana: servicios de fisioterapia, logopedia y estimulación global prestados en centros ajenos al Instituto Foral de Bienestar Social, La intervención de atención temprana será subvencionable siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la cláusula segunda de la presente convocatoria.

2. Transporte: se abonarán los gastos tanto si para los desplazamientos se utilizan medios de transporte público como si se utilizan medios de transporte particular.

Séptima. Fijación de la cuantía y límites de la subvención

7.1. El importe de la subvención se fijará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Foral que aprueba las bases generales reguladoras de la concesión, por el Departamento de Políticas Sociales y su organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, de las ayudas individuales que permitan favorecer la autonomía a personas con discapacidad y a menores de 0 a 6 años con trastornos del desarrollo.

7.2. De conformidad con lo que establece el artículo 23.3 del decreto foral mencionado en el párrafo anterior, el importe máximo de la ayuda que pueda otorgarse a cada persona beneficiaria nunca podrá superar el costo real de la misma o el precio medio de mercado para servicios equivalentes al solicitado.

7.3. En el caso de ayudas en las que exista la obligatoriedad de presentar más de un presupuesto para un mismo servicio, siempre se tomará de referencia para el cálculo de la ayuda el de menor cuantía.

7.4. En lo referente a los gastos de atención temprana, se subvencionará hasta su coste real. Respecto a los gastos de transporte, se cubrirán los gastos ocasionados por el traslado de la persona menor de edad y el/la acompañante siempre y cuando la distancia entre el centro prestador de servicios y el domicilio a efectos de notificaciones sea mayor de 20 km. En el caso de transporte público, se abonará el coste no subvencionado de cada desplazamiento. En el caso de transporte privado, el importe a abonar se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón de servicio para uso de vehículo particular.

7.5. A efectos de lo que se establece en el artículo 23.5 del Decreto Foral 32/2021, de 20 de julio, el presupuesto de la ayuda o acción que se solicite individualmente deberá ser igual o superior a veinte (20,00) euros.

Octava. Ordenación e instrucción del procedimiento

8.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección Técnica del Área de Personas con Discapacidad, la cual tramitará la propuesta de resolución ante el órgano del Instituto Foral de Bienestar Social competente para su resolución.

8.2. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios aportados por las personas solicitantes.

8.3. A efectos de estudiar todas las solicitudes recibidas, se constituye una comisión técnica, que estará integrada por la Subdirección Técnica del Área de Personas con Discapacidad, y el/la responsable de la Unidad Técnica de Valoración, así como por el personal que se designe por la subdirección. Dicha comisión será la encargada de evaluar las correspondientes propuestas informadas, previamente suscritas por personal técnico del Área de Personas con Discapacidad designado por el/la subdirector/a técnica de la citada área y de informar a esta última.

Novena. Resolución de las solicitudes

9.1. A propuesta de la Subdirección Técnica del Área de Personas con Discapacidad, corresponde al Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Estructura y funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social aprobado por Decreto Foral 25/2012 del Consejo de Diputados, de 3 de abril, la competencia para resolver los expedientes tramitados al amparo de la presente convocatoria.

La resolución deberá ser motivada y se pronunciará, al menos, sobre los siguientes extremos:

- La procedencia o improcedencia de la ayuda económica.
- La cuantía de la ayuda económica y destino y forma de pago de ésta última.

La resolución deberá dictarse y notificarse a la persona solicitante en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. No se computará a estos efectos el período de tiempo, durante el cual el expediente se encuentre paralizado por causas imputables a la persona solicitante.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin que se haya adoptado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio del deber del Instituto Foral de Bienestar Social de resolver expresamente lo que proceda.

9.2. No obtendrán la consideración de persona beneficiaria ni las personas solicitantes de ayuda que hubieran fallecido con anterioridad a la resolución de reconocimiento de la subvención ni sus sucesores/as. En estos casos se emitirá una resolución de terminación del procedimiento por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Si el fallecimiento tuviera lugar después de emitida la resolución de concesión y realizado el gasto, el derecho a la subvención corresponderá a sus legítimos sucesores/as en concepto de prestaciones devengadas y no percibidas, a cuyo efecto deberán presentar la correspondiente solicitud.

Si el fallecimiento tuviera lugar después de emitida la resolución de concesión y no se hubiera realizado el gasto, la resolución emitida quedará sin efecto por no poder destinarse la ayuda concedida al fin establecido y no cumplirse por tanto el objetivo de la convocatoria.

9.3 La resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 a 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de haberse interpuesto recurso, si el informe técnico elaborado al efecto presenta diferencias sustanciales con respecto a la propuesta informada realizada para la resolución recurrida, la comisión de valoración emitirá informe al respecto.

Décima. Forma de pago y justificación

10.1. El importe concedido se abonará previa justificación mediante presentación de factura emitida por la empresa proveedora correspondiente a los gastos subvencionados, y acreditación del pago total de la misma, según lo establecido en el artículo 24 del Decreto Foral 32/2021, de 20 de julio, de Consejo de Gobierno.

En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e y Ef4ktur u otros que se establezcan. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<https://sede.serviciosmin.gob.es/Prestadores>).

Los gastos de transporte privado se entenderán justificados con las facturas de las sesiones.

10.2. Para acreditar el pago se admitirán los siguientes medios:

- Justificante de transferencia bancaria.
- Justificante de pago con tarjeta de crédito.
- Certificado de la empresa proveedora en el que se especifiquen el pagador, el importe, la fecha de pago y el número de factura y la forma de pago.
- Para facturas de importe igual o inferior a 150,00 euros, factura con firma y sello de la empresa proveedora, con indicación de pagado por parte de ésta.

De acuerdo a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de lucha contra el fraude, artículo 7, publicada en el BOE de 30 de octubre de 2012, no se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente. A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la prestación de servicios.

10.3. Para acreditar los gastos de transporte para desplazamientos en que se utilicen medios de transporte público se presentarán billetes sencillos u ocasionales en papel o extracto de las tarjetas anónimas o personalizadas que justifique los movimientos realizados desde la fecha del desplazamiento hasta el último día del mes siguiente a la realización del mismo.

10.4. En el caso de ayudas con pago directo a proveedor, será justificación suficiente la factura de la empresa proveedora correspondiente a los gastos subvencionados.

10.5. La factura justificativa del gasto y la documentación acreditativa del pago se gestionarán como sigue; se podrá presentar una primera justificación, correspondiente al tratamiento recibido con anterioridad a la fecha de presentación de esta primera justificación, y posteriores justificaciones, por periodos no inferiores a un mes, para el resto del tratamiento. Cada una de las justificaciones parciales dará lugar, en su caso, al pago de la ayuda concedida con los límites establecidos en la presente convocatoria y en el Decreto 32/2021, de 20 de julio, por el importe correspondiente a cada justificación. En todo caso, todas las justificaciones deberán presentarse con fecha límite del 31 de octubre de 2024, siempre y cuando haya transcurrido un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda solicitada.

En el caso de ayudas objeto de recurso, la resolución que lo estime contendrá el plazo límite de presentación de la documentación justificativa, que en ningún caso podrá ser superior al plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

10.6. Se podrá autorizar el anticipo a cuenta de la ayuda concedida, debiéndose solicitar dicho anticipo en el modelo normalizado de la solicitud de la ayuda. La concesión del anticipo a cuenta se recogerá en la misma resolución de concesión de la ayuda. El plazo de justificación del anticipo a cuenta finalizará el 31 de octubre de 2024.

10.7. Las ayudas serán abonadas al tutor/a o representante legal de la persona beneficiaria de la misma. No obstante, se podrá solicitar el pago directo a la empresa proveedora, debiendo hacerlo en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda. La concesión del pago directo al proveedor se recogerá en la misma resolución de concesión de la ayuda. Con carácter excepcional, se podrá solicitar el pago a proveedor en cualquier momento anterior al fin del plazo de la justificación.

10.8. En el caso de optar por la tramitación electrónica, junto a la documentación de la justificación se presentará una declaración responsable de la autenticidad de la información y documentación contenida en la misma.

Undécima. Concurrencia y régimen de incompatibilidades



El importe de las subvenciones que individualmente se conceda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas y demás ingresos de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de del servicio recibido por la persona beneficiaria.

Duodécima. Cláusula final

Las bases de la presente convocatoria quedarán condicionadas en su totalidad a lo que establece la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Foral 32/2021 del Consejo de Gobierno, de 20 de julio, el Decreto 13/2016, de 2 de febrero, de intervención integral en Atención Temprana en la Comunidad Autónoma del País Vasco y demás de general aplicación.

Vitoria-Gasteiz, 18 de abril de 2024

El Presidente del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social
GORKA URTARAN AGIRRE

| | |
|--|--|
| <p>▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA</p>  <p>Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea Instituto Foral De Bienestar Social</p> <p>▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA www.araba.eus/ifbs/</p> | <p>Ayudas económicas individuales dirigidas a menores de 0 a 6 años con trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos</p> <p style="text-align: right; font-size: 24pt;">055</p>  |
|--|--|

CONVOCATORIA AÑO **Datos de la persona solicitante**En calidad de: Persona beneficiaria Representante Legal

Primer apellido Segundo apellido Nombre

Fecha de Nacimiento (día, mes y año) Sexo H M Nacionalidad Estado Civil

Domicilio (a efectos de notificaciones) N° Bloque Escalera Piso Puerta

C.P. Municipio Localidad Provincia /T.H. DNI/NIF • NIE • Otro

Teléfono fijo Teléfono móvil E-mail

Datos de la persona para la que se solicita la ayuda

(En caso de coincidir la persona solicitante con la persona beneficiaria, no cumplimentar)

Primer apellido Segundo apellido Nombre

Fecha de Nacimiento (día, mes y año) Sexo H M Nacionalidad Estado Civil

Domicilio (Calle / Plaza) N° Bloque Escalera Piso Puerta

C.P. Municipio Localidad Provincia /T.H. DNI/NIF • NIE • Otro

Teléfono fijo Teléfono móvil E-mail

SOLICITA ayuda para:

RE. 23/42

DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y BIENES ACTUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR**Rendimientos de trabajo y Rendimientos de actividades**

| Descripción | Importe Anual | Perceptor/a |
|-------------|---------------|-------------|
| | € | |
| | € | |
| | € | |

Pensiones, Subsidios y Prestaciones

| Descripción | Importe Anual | Perceptor/a |
|---------------------|---------------|-------------|
| Pensión Viudedad | € | |
| Pensión Jubilación | € | |
| Gran invalidez | € | |
| PNC/FBS/LISMI | € | |
| Otras (Especificar) | € | |

DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y BIENES ACTUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR**Valores Mobiliarios**

| Descripción | Posee | Importe/Saldo | Rendimiento | Titular |
|---------------------------------------|-------|---------------|-------------|---------|
| Libretas de Ahorro / Ctas. Corrientes | | € | € | |
| Bonos, Deuda Pública, Letras... | | € | € | |
| Fondos de Inversión... | | € | € | |
| Acciones/obligaciones... | | € | € | |
| Otros (especificar) | | € | € | |

Valores Inmobiliarios (vivienda habitual, casas, fincas urbanas o rústicas, usufructos...)

| Tipo | Descripción | V. Catastral | Rendimiento | Titular |
|------|-------------|--------------|-------------|---------|
| | | € | € | |
| | | € | € | |
| | | € | € | |

Declaro no poseer ningún otro valor inmobiliario en la C.A. de Euskadi ni en otras Comunidades Autónomas de España.

Transmisiones, Donaciones

| Descripción | Fecha | Valor | Destinatario/a |
|-------------|-------|-------|----------------|
| | | € | |
| | | € | |
| | | € | |

- Me comprometo a devolver al I.F.B.S. los productos de apoyo para cuya adquisición se reconozca la ayuda que solicito (productos consignados como recuperables en el Anexo II).
- Solicito anticipo a cuenta de la ayuda concedida, comprometiéndome a la justificación, dentro del plazo que se establezca en cada convocatoria, de la realización del gasto.
- Solicito pago directo a proveedor de la ayuda concedida.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
Que autorizo a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.
Que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo que afecte a esta solicitud, en el plazo de 15 días naturales desde que se produzca.

En a de de 20

Firma de la persona solicitante

Firma del Representante legal *

* Causa por la que no puede firmar la persona para la que se solicita la ayuda

Con la firma del presente documento la persona arriba firmante manifiesta estar informada y facilitar el consentimiento que se menciona en el **Aviso Legal LOPD** (Anexo 012) para el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte del Instituto Foral de Bienestar Social.

Información sobre protección de datos personales

| | |
|-------------|---|
| Responsable | INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL C/ San Prudencio, 30, 01005 Vitoria-Gasteiz, Álava Tfno. 945 15 10 15 Email DPD: dpd_ifbs@araba.eus |
| Finalidad | <p>Los datos personales facilitados por Vd. (propios o de personas menores de 14 años, cuyo tratamiento autoriza expresamente como su representante legal), los obtenidos a través de terceros (otras personas/entidades públicas o privadas) y cualesquiera otros generados durante la relación que nos vincula con Vd., serán tratados por el INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL, al objeto de promover, fomentar y mejorar el bienestar social de la ciudadanía del Territorio Histórico de Álava (ámbito en el que este IFBS es competente) mediante la prestación de información, atención y apoyo a las personas y los colectivos vulnerables, acompañamiento a situaciones personales, familiares o sociales que requieren apoyo, mediante una valoración de la situación y orientación sobre los recursos, las prestaciones y los servicios más adecuados a las necesidades concretas. Se tratarán también sus datos para mantener el contacto y la comunicación con Vd.</p> <p>Asimismo, le informamos de que los datos obtenidos pueden ser tratados para la elaboración de perfiles en relación con el servicio o recurso solicitado.</p> <p>La categoría de datos objeto de tratamiento es: datos identificativos, de circunstancias sociales, de detalle de empleo, de características personales, económico financieros, datos de categoría especial y de servicios recibidos/suministrados.</p> |
| Derechos | Puede, cuando proceda, acceder, rectificar, suprimir u oponerse al tratamiento de sus datos; y a no ser objeto de decisiones únicamente automatizadas, así como a ejercitar el resto de sus derechos, como detallamos en nuestro apartado de Protección de Datos en la web corporativa del IFBS. |